



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 190 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05. de Junio de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 22 de mayo del 2024, en el Oficio N° 302-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, con registro MAD: N° 9542717, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 302-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 22 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9542717, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita resolución de reconocimiento de deuda, manifestando lo siguiente: *“solicitarle ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de deuda a favor de la señora AGUILAR GOMEZ MARIA LUISA”, por el servicio de ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVIORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” por la suma de S/. 3,200.00 soles”.*

Que, a través del Oficio N° 206-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 22 de mayo de 2024, con registro MAD: N° 9542254, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de Competitividad Agraria, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, alcanza Certificación Presupuestal de Crédito Presupuestario N° 942, indicando lo siguiente: *“(...) hago llegar la Certificación de Crédito Presupuestal N°942, con fuente de financiamiento Recursos Determinados- rubro FONCOR; por actualización de saldo de la CCP 668-2023, contratación de los servicios de una persona natural y/o jurídica a todo costo para la elaboración del estudio arqueológico para obtener el Estudio de Pre Inversión denominado “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 12 distritos de la provincia de Jaén- departamento de Cajamarca”, por la suma de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos mil con 00/100 soles) (...)”.*

Que, por medio del Informe N° 154-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 21 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9540724, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita proyección de resolución de reconocimiento de deuda, llegando en el **PUNTO III**, a las siguientes **CONCLUSIONES**:

“La Sra. AGUILAR GÓMEZ MARIA LUISA, incumplió con los plazos para la presentación del TERCER ENTREGABLE de la CONTRATACIÓN SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVIORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” pues incurrió en 219 días de retraso en la presentación del mismo,



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 190 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de Junio de 2024.

correspondiéndole la aplicación de penalidad respectiva, según informe N° 94-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP de fecha 20 de mayo de 2024.

Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor de la Sra. AGUILAR GÓMEZ MARÍA LUISA con RUC 10478396479, previa revisión de disponibilidad presupuestal y emisión de certificación presupuestal por parte de la Dirección de Planificación, por un importe de S/. 3,200.00”.

Que, mediante el Informe N° 150-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, fecha 21 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9540138, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, informa aplicación de penalidad al tercer entregable del SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ARQUEOLOGICO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CONCLUYENDO, lo siguiente: “(...) el monto de la penalidad a aplicar a la Sra. Aguilar Gómez María Luisa por el servicio de ESTUDIO ARQUEOLOGICO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” asciende a S/. 320.00 (Trecientos veinte con 00/100 soles) el mismo que será descontado del presente pago”.

Que, a través del Informe N° 94-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP, de fecha 20 de mayo del 2024, con registro MAD. N° 09537391, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora- Jorge Antonio Figueroa Uriarte, dirigido al Lic. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración, en atención del Econ. Nelson Yopla Soto- Director de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **comunica la conformidad del Servicio N° 775-2023**, indicando lo siguiente:

AREA USUARIA	UNIDAD FORMULADORA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ESTUDIO ARQUEOLOGICO
DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ARQUEOLOGICO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”
NUMERO DE CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO/ COMPRA (SEGÚN CORRESPONDA)	ORDEN DE SERVICIO N°775
NOMBRE DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA	AGUILAR GOMEZ MARIA LUISA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 190 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05. de Junio de 2024.

FECHA DE INICIO DE NOTIFICACIÓN	12 DE JUNIO DEL 2023
FECHA DE CULMUNACIÓN DEL SERVICIO/ENTREGA DEL BIEN SEGÚN ORDEN O CONTRATO	20 DE SETIEMBRE DEL 2023
FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR LA ENTREGA DE BIENES SEGÚN ORDEN O CONTRATO	26 DE ABRIL DEL 2024
NUMERO DE DIAS DE ATRASO (EN CASO CORRESPONDA)	TERCER ENTREGABLE
NÚMERO DE FOLIOS	219
	787 páginas (02 Archivadores)

Asimismo, manifiesta que: “**SE ENCUENTRA CONFORME** con el servicio prestado por el contratista”, por lo que, “**el monto a pagar es de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles)**”.

Que, en esta línea, es importante citar también el Informe N° 171-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 31 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9566058, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, donde se solicita la proyección de resolución de reconocimiento de deuda, indicando lo siguiente: “(...) el Director de Asesoría Jurídica, solicita se indique si es correcto proseguir con la proyección de la resolución de reconocimiento de deuda o corresponde la Resolución del Contrato, al respecto manifestar lo siguiente: “(...) como ya se indicó en el Informe N° 154-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 21 de mayo de 2024, el área usuaria mediante Informe N° 94-2024-GR.CAJ-DRAC-UFPIP otorga la conformidad correspondiente al tercer entregable de la orden de servicio N°775, indicando además que, se encuentra conforme con el servicio prestado por el CONTRATISTA e indica un monto a pagar.

Finalmente, como es de evidenciarse de lo antes expuesto, **el área usuaria solicita la cancelación por el servicio prestado, más no la resolución del contrato, tal como lo establece la Directiva N° 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA**, por lo cual corresponde continuar con los trámites de pago respectivo, a su vez, deberá aplicarse la penalidad por mora, por el importe de S/. 320, tal como se indica en el INFORME N°158-2024-GR.CAJ-DRAC-OAD-LOG.

Que, en este contexto, se debe tener en cuenta, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, que indica: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.

Que, asimismo, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 190 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05. de Junio de 2024.

órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, también, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”

Que, en este sentido, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo, indica en su Artículo 6º “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia”.

Que, en consecuencia, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto, es procedente emitir acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda a favor de la señora AGUILAR GOMEZ MARIA LUISA, por el monto total de S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al Tercer Entregable, en conformidad a la Orden de Servicio N° 0000775, de fecha 30 de mayo del 2023, con Exp. SIAF: N° 0000001393, POR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000942, de fecha 22 de mayo del 2024. Asimismo, cabe indicar que, respecto al monto adeudado, se debe tener en cuenta la reducción respecto a los días de penalidad incurrida (219 días), como se indica en el Informe N° 94-2024-GR.CAJ/DRAC/UPIP, con registro MAD: N° 09537391.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, contemplados en el Reconocimiento de Deuda y Pago, a favor de la señora AGUILAR GOMEZ MARIA LUISA, por el monto total de S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al Tercer Entregable, contraída mediante la Orden de Servicio N° 0000775, de fecha 30 de mayo del 2023,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 190 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05. de Junio de 2024.

con Exp. SIAF: N° 0000001393, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000942, aprobado con fecha 22 de mayo del 2024, POR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”. Reconocimiento de deuda que deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, respecto al monto adeudado, se debe tener en cuenta la reducción respecto a los días de penalidad incurrida (219 días), como se indica en el Informe N° 94-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP, con registro MAD: N° 09537391, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; eximiéndonos de cualquier responsabilidad.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR